



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La Universidad de Cantabria está trabajando desde hace tiempo en la política de transparencia en todos sus ámbitos de actuación con el objetivo de consolidar la integridad y la calidad de todos sus servicios.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 64.1 que “los órganos de contratación deberán tomar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”.

Por otro lado, la necesidad de gestionar los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los que la UC es beneficiaria de acuerdo con las exigencias de la Comisión de la Unión Europea, y que han sido desarrolladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda, en su artículo 6 indica que se debe de disponer de un «Plan de medidas antifraude».

Por ello continuando con esta línea de trabajo se pone en marcha dentro de este contexto de transparencia, integridad y calidad el “Plan de prevención del fraude y la corrupción de la Universidad de Cantabria”.

1.- Política de lucha contra el fraude y la corrupción

1.1.- Compromiso institucional

La Universidad de Cantabria a través del Consejo de Gobierno de la Universidad se compromete de una manera proactiva a estructurar las medidas antifraude necesarias de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución con **tolerancia cero** hacia cualquier tipo de actuación de este tipo que pueda producirse en el seno de la misma.

1.2.- Comisión Antifraude de la UC (CAF)

Es necesaria la creación en el seno de la Universidad de Cantabria de un **órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo**, específicamente dedicado a promover medidas de prevención y lucha contra el fraude que, en su más amplia acepción, implica una acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

La CAF tendrá las siguientes competencias:

- Proponer las medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Proponer las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Proponer los procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos gastados fraudulentamente.
- Proponer los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Propuesta de elaboración de un procedimiento de prevención y corrección de conflicto de intereses.

1.3.- Canal de denuncias

Una de las herramientas que la Universidad de Cantabria pondrá a disposición de la comunidad universitaria y de toda la sociedad es un **canal electrónico específico de denuncias** que permita (comunicar a la universidad los hechos de que se tenga conocimiento), que puedan implicar actuaciones fraudulentas, garantizando en todo momento la confidencialidad y el anonimato.

1.4.- Plan de formación y sensibilización

Se considera un pilar fundamental de este plan la formación y sensibilización de todos los miembros de la comunidad universitaria en el Plan de prevención del fraude y la corrupción en la UC, por ello la Comisión Antifraude de la UC (CAF) propondrá un **plan de formación y sensibilización bienal** en este sentido.

2.- Procesos y procedimientos

2.1 Mapa de riesgos

Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

2.3 Procedimiento de conflicto de intereses

Procedimiento de conflicto de intereses donde se establecerá como obligatoria la suscripción de una declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución claves identificados, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

2.4 Guía ética del empleado de la UC

Si bien todos los empleados de la UC tienen el deber de conocer y proceder conforme a los principios éticos recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Artículos 52 a 54), la UC se compromete a disponer de una guía ética del empleado de la UC que de forma más específica sirva para conocer tanto la forma de proceder como las implicaciones, incluidas las sancionadoras que les afecta. Esta guía incluirá un apartado de información sobre la política de obsequios.

Anexo.

Con el fin de poner en marcha las principales o más esenciales medidas antifraude indicadas en Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se iniciará de forma inmediata:

- Creación de una Comisión Antifraude de la UC
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses:
 - o Revisión y adaptación a la Orden HFP/1030/2021 del “Código de conducta aplicable a la contratación pública en la Universidad de Cantabria” (aprobado por Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018)
 - o Revisión y adaptación a la Orden HFP/1030/2021 de las cláusulas de contratos menores suscritos en la UC.
 - o Revisión y adaptación a la Orden HFP/1030/2021 de las cláusulas de las actas de los procesos selectivos para la contratación de personal a través del COIE.
 - o DACI suscrita por todos los investigadores responsables de proyectos de investigación financiados con fondos del PRTR.



- Mapa de evaluación de riesgos (Herramienta utilizada: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014
 - Mapa de riesgos: Selección de Solicitantes
 - Mapa de riesgos: Proceso de ejecución y verificación